

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

DRA. MPA/DRA. DUG/DRA. BCS/E.U. LHM/C.A. EGR/mba

10 JUL 2013 2 4 7 1

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L./ _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
2. Resolución Exenta N° 380 del 05 de Febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
3. Resolución N° 433 del 06 de Marzo 2013 Ministerio de Salud que modifica los recursos de la resolución antes mencionada.
4. Ordinario C52 N° 1511 de fecha 27 de mayo 2013 que informa sobre refuerzo de recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Municipales.
5. Convenio de fecha 30 de Mayo de 2013 de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
6. Resolución Exenta N° 2377 de fecha 04 de Julio de 2013 Convenio de fecha 30 de Mayo de 2013 de Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
7. Correo electrónico de fecha 09 de Julio 2013, que hace alusión a instrucción por parte del Dpto. de Finanzas de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, sobre la diferenciación de componentes por el Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N° 1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N° 140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N° 71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N° 31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que prorroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DEJESE:** sin efecto Resolución Exenta N° 2380 de fecha 04 de julio 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** sobre la distribución de recursos de Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Municipales.
2. **SE HACE PRESENTE**, que se procede a dejar sin efecto la resolución exenta señalada en el resuelto anterior, debido que, por instrucción del MINSAL, se deben suscribir de manera diferenciada y por estrategia los recursos enviados por el Refuerzo de Equipos de Salud en Consultorios y SAPU de Atención Primaria.

NOTESE Y COMUNIQUESE,



**SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**



RESOL. INT. 2L/ 396 / 10.07.2013

DISTRIBUCION:

Subdirección de Gestión Asistencial
Depto. Finanzas SSC

Lo que transcribe fielmente



SUBDIRECCION REGIONAL ASISTENCIAL
DPTO. GESTION PARTICIPACION DE LA REDES
DRA. ROSA ORTIZ BOCAS/E.D. INCA. A.EGR/mba

4 JUL 2013 2380

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L./

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
2. Resolución Exenta N° 380 del 05 de Febrero de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales.
3. Resolución N° 433 del 06 de Marzo 2013 Ministerio de Salud que modifica los recursos de la resolución antes mencionada.
4. Ordinario C52 N° 1511 de fecha 27 de mayo 2013 que informa sobre refuerzo de recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario de Salud en Establecimientos Municipales.
5. Convenio de fecha 30 de Mayo de 2013 de Programa Apoyo a la gestión en Nivel Primario Establecimientos Municipales, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

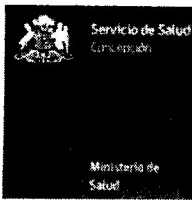
1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N° 1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N° 140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N° 71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N° 31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que promueve designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 30 de mayo de 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN** y **LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la Ejecución de **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN EN NIVEL PRIMARIO ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**.

2.- **IMPUTESE** el gasto que irroge el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-08-298-02 Atención Primaria.





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

E.U.L.H/C.A. EGR

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

En Concepción a 30 de Mayo de 2013, entre el **Servicio de Salud Concepción**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Chiguayante** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 24 Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N°361 de 26 enero 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes, que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa, autorizado según Ordinario C52 N°1511 de fecha 27 de mayo 2013.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas procedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de este convenio la suma total de **\$ 15.253.320 (quince millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos veinte pesos)** dicho monto será desglosado de la siguiente forma:

La contratación para refuerzo a los Equipos de Salud en CESFAM y SAPUs de la Comuna de Chiguayante, contemplando la estrategia de asegurar la continuidad de la atención a la población con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud, con el propósito de apoyar durante el aumento de período invernal. Este refuerzo de recurso humano deberá ejercer de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Refuerzo Invierno SAPU:

Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 4.542.720 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos)**

- SAPU CORTO LEONERA, Contratación de Recurso Humano **Médico y TENS**, dicha contratación será por 4 horas diarias, por 7 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 4.542.720 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos)**

2. Refuerzo Equipos de Salud en Consultorios de Atención Primaria :

- CESFAM CHIGUAYANTE, Contratación de Recurso Humano **Médico y TENS**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos)**
- CESFAM LEONERA, Contratación de Recurso Humano **Médico y TENS**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos)**
- CESFAM PINARES, Contratación de Recurso Humano **Médico y TENS**, dicha contratación será por 3 horas diarias, por 5 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción. El monto total a transferir para este componente es de **\$ 2.055.960 (dos millones cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos)**

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

SEXTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos al Municipio, solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la clausula cuarta de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la clausula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



S.R. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

